



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas de transporte diario para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014 6865

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija la fecha, hora y lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 6892

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día **6894**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **6903**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día **6912**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **6921**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas de estudiantes del Máster en Gestión y Dirección de Centros en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación **6930**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma **6936**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sector vitivinícola. Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los importes máximos subvencionables de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, se fija el porcentaje máximo de anticipo a solicitar y se desarrolla el procedimiento para la desinfección de suelos **6943**

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2014 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan **6948**

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0228/13 **6949**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-13-00038-2, acogido al Decreto 56/2012, de 13 de abril **6950**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-06-28313-2, acogido al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre **6951**

Notificaciones. Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0121-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo **6952**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2013 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar para casa rural. Situación: parcelas 584, 589, 590 y 591 del polígono 6. Promotor: D. José Emilio Núñez Delgado, en Bienvenida **6953**

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de explotación avícola. Situación: fincas "El Bujo-Los Blancos", parcelas 2 y 25 del polígono 34. Promotor: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera..... **6954**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de productos de limpieza, promovido por Inversiones Raíces Europeas, SL, en Malpartida de Cáceres **6954**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 13SB1001528, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados..... **6956**

Ayudas comunitarias. Anuncio de 12 de febrero de 2014 por el que se comunica a determinados agricultores y ganaderos implicados en arrendamientos de derechos pago único, la finalización de los mismos en la presente campaña 2014 **6956**



Formalización. Anuncio de 12 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejoras forestales en montes de gestión pública incluidos en la Red Natura 2000 de las comarcas de Las Villuercas e Ibores". Expte.: 1352OB1FR768..... **6961**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/110, en materia de montes **6962**

Notificaciones. Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca **6962**

Formalización. Anuncio de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes gestionados por la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR522 **6974**

Formalización. Anuncio de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la resiliencia ante incendios forestales y prevención de incendios en montes de la Comarca de La Vera y Monfragüe de la Sección Oriental de Cáceres". Expte.: 1352OB1FR751 **6975**

Contratación. Anuncio de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para la formación continua del personal del Plan Infoex por lotes (4 lotes)". Expte.: 1454SE1FR049 **6976**

Contratación. Anuncio de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de papel para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Ejercicio 2014". Expte.: 1412SU1CA156..... **6979**

Contratación. Anuncio de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de piensos para la cabaña ganadera de ovino, vacuno y aves de la explotación del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata". Expte.: 1432SU1CA091 **6982**

Contratación. Anuncio de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño, coordinación e impartición de 17 cursos de aplicaciones informáticas para la gestión de explotaciones agrarias en Extremadura". Expte.: 1432SE1FR102 **6985**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Consejería de Educación y Cultura del edificio sito en c/ Santa Julia, 5 de Mérida". Expte.: SER1401001 **6988**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 109/2013-BA, en materia de consumo **6991**



Notificaciones. Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 130/2013-BA, en materia de consumo **6992**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 165/2013-BA, en materia de consumo..... **6992**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 141/2013-BA, en materia de consumo..... **6994**

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **6995**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Normas subsidiarias. Corrección de errores del Anuncio de 7 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias **6995**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de una plaza de Jefe de Electricidad..... **6996**

Mancomunidad Integral Municipios Centro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014 **6996**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas de transporte diario para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014. (2014050034)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. El artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Educación, dispone que: “Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos”.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que: Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación e incentivar el estudio, la Junta de Extremadura dispondrá de un sistema de becas y ayudas y servicios educativos complementarios”, y el apartado segundo del citado artículo, establece que: “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los



apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

En este marco se aprueba el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre (DOE n.º 178, de 13 de septiembre), que establece las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013. El citado Decreto ha sido modificado por Decreto 7/2014, de 4 de febrero (DOE n.º 27 de 10 de febrero), a fin de implementar el transporte a los centros educativos mediante la incorporación de una nueva línea de ayudas que compense el esfuerzo económico diario de las familias con hijos que cursen enseñanzas postobligatorias no universitarias, en su traslado desde poblaciones donde tengan su residencia habitual a las poblaciones donde se encuentren los centros educativos; así como, por Decreto 15/2014, de 18 de febrero (DOE n.º 37, de 24 de febrero), que modifica el periodo de imputación de rentas exigible al solicitante, y en su caso, miembros de la unidad familiar correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas con el fin de facilitar convocatorias, en función de la disponibilidad presupuestaria, más allá del último semestre del año correspondiente, y recoge una serie de modificaciones consideradas necesarias desde la experiencia en la gestión de las ayudas.

De conformidad con lo anterior, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el curso 2013/2014 las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias, de conformidad con el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre (DOE n.º 178 de 13 de septiembre), que establece las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013, en redacción dada por Decreto 7/2014, de 4 de febrero (DOE n.º 27 de 10 de febrero) y Decreto 15/2014, de 18 de febrero (DOE n.º 37, de 24 de febrero).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre modificado por el Decreto 7/2014, de 4 de febrero y por Decreto 15/2014, de 18 de fe-



brero, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2014, de 4 de febrero y por Decreto 15/2014, de 18 de febrero.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en el Decreto 185/2012, de 7 de septiembre modificado por el Decreto 7/2014, de 4 de febrero y por Decreto 15/2014, de 18 de febrero.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de la subvención que se trate.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor lo que se determine en esta orden de convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la correspondiente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

**Artículo 5. Modalidades.**

1. Se convoca la modalidad C (TRANSPORTE DIARIO): Ayudas para subvencionar los gastos, durante el curso 2013/2014, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Cultura.
2. A los efectos del Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Artículo 6. Créditos.

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 proyecto 200613006001500 superproyecto 200613069010 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2014.

Las cuantías estimadas en el presente Decreto podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la Modalidad C (TRANSPORTE DIARIO) las cuantías máximas se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente.

Las ayudas se determinaran en función de los siguientes tramos:

- Hasta 40 Km. semanales: hasta 200 euros alumno/curso.
- De 41 a 60 Km. semanales: hasta 275 euros alumno/curso.
- De 61 a 80 Km. semanales: hasta 350 euros alumno/curso.
- De 81 a 100 Km. semanales: hasta 425 euros alumno/curso.
- De 101 a 150 Km. semanales: hasta 500 euros alumno/curso.
- De 151 a 200 Km. semanales: hasta 625 euros alumno/curso.



- De 201 a 250 Km. semanales: hasta 750 euros alumno/curso.
- Más de 250 Km. semanales: hasta 900 euros alumno/curso.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al periodo en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de Transporte Escolar, contratada por la Consejería de Educación y Cultura.

La Comisión de Valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y que precise de vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.

2. En todo caso la cuantía de estas ayudas será inferior a 3.000 euros.

Artículo 8. Criterios de preferencia.

1. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta per cápita de la familia del solicitante calculada de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de la presente orden de convocatoria.
2. En el supuesto de igual nivel de renta, se atenderá por orden decreciente a las calificaciones académicas obtenidas por el alumno en el curso anterior, de acuerdo el siguiente baremo:
 - Sobresaliente: 9 puntos.
 - Notable: 7 puntos.
 - Bien: 6 puntos.
 - Suficiente: 3 puntos.
 - Insuficiente: 0 puntos.
3. En caso de igualdad en la valoración realizada según lo establecido por los apartados anteriores, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, soliciten plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de empate de los tres apartados anteriores de este artículo se utilizará como criterio de desempate la precedencia de entrada de la solicitud en el registro, en los términos del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo

CAPÍTULO II

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS BENEFICIARIOS

Sección 1.ª Requisitos generales

Artículo 9. Generales.

Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño



de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

Sección 2.ª Requisitos económicos

Artículo 10. Renta computable.

1. A los efectos de la presente orden de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2012 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2012, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2012.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Artículo 11. Miembros computables.

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2012, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

**Artículo 12. Deducciones.**

1. La renta familiar calculada a efectos de beca será objeto de las siguientes deducciones:
 - a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
 - b) Quinientos euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.
 - c) Mil ochocientos once euros por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante, que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
 - d) Mil ciento setenta y seis euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
2. La deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2012.

Artículo 13. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en este Decreto, para tener derecho a la subvención son los siguientes:

- Familias de 1 miembro: 14.112,00 euros.
- Familias de 2 miembros 24.089,00 euros.
- Familias de 3 miembros 32.697,00 euros.
- Familias de 4 miembros 38.831,00 euros.
- Familias de 5 miembros 43.402,00 euros.
- Familias de 6 miembros 46.853,00 euros.
- Familias de 7 miembros 50.267,00 euros.
- Familias de 8 miembros 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

**Artículo 14. Umbrales de patrimonio familiar.**

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual sea igual o superior a 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a 13.130 euros por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre del 2012.

2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año 2012, superior a 155.500 euros.



3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Sección 3.ª Académicos

Artículo 15. Requisitos académicos.

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

- a) Matriculación: para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deben estar matriculados del curso completo en el año 2013.
- b) Carga lectiva superada: no se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

- c) Cambio de estudios: quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta al venir impuestas a la Administración en virtud de la ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 185/2012, de 7 de noviembre.

Artículo 17. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente orden de convocatoria.
2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de abril de 2014.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Artículo 18. Documentación.

1. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicado el centro público en que está matriculado o, en su caso, el centro de trabajo en que realiza las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, durante el curso 2013/2014.
 - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
 - c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, salvo que previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realice de oficio por el órgano instructor. En el supuesto de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar dicha copia. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
 - d) Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - e) Certificado del director del centro educativo de la fecha de matriculación del alumno/a.
2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:
 - a) Fotocopia completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes al año 2012, cuando exista obligación de efectuar tal declaración.



- b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente al año 2012.
 - c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica (contrato de trabajo, certificado de rendimientos del trabajo, de empadronamiento y otros que acrediten tal situación).
 - d) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
 - e) Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.
3. Los Anexos II a IV de la presente orden de convocatoria, serán utilizados por los solicitantes para cumplimentar los modelos de la solicitud. El Anexo V será cumplimentado por la Dirección del centro educativo.

Artículo 19. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción de procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente orden.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: Titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
 - c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, ordenados de acuerdo con los criterios de preferencia del artículo 8 de esta orden de convocatoria, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación

Artículo 20. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 21. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden de convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario, minorando la resolución de concesión hasta el total del mismo, dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 22. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo en el plazo de diez días al órgano competente para resolver de la Consejería de Educación y Cultura el Anexo V.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, obligará a la reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 5 % hasta el 7 % de faltas injustificadas: reducción del 40 % de la ayuda.
- Del 7 % hasta el 15 % de faltas injustificadas: reducción del 70 % de la ayuda.
- Más 15 % de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

Artículo 23. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos la presente orden.
2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

Artículo 24. Incompatibilidades.

Las ayudas de residencia son incompatibles con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por la Administración General del Estado, institución u organismo público o privado.

Las ayudas de residencia y transporte fin de semana son compatibles entre sí.

Las ayudas de transporte diario son incompatibles con las de residencia y las de transporte fin de semana.

**Artículo 25. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 del Decreto 185/2012 de 7 de septiembre, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente en el periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 21 Decreto 185/2012, de 7 de septiembre.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 26. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produzcan en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 27. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.
2. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, como titular de la Consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Educación para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo



de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CURSO 2013/2014

A - DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A
 PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE:N.I.F.....
 DOMICILIO FAMILIAR:Núm.:.....
 LOCALIDAD:.....C. POSTAL:.....
 FECHA DE NACIMIENTO:...../...../..... SEXO: H M TFNO:.....
 CORREO ELECTRÓNICO:N.I.A.....
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:
 PRIMER APELLIDO:SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE:N.I.F:

B - DATOS ACADÉMICOS
 ¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA EN EL CURSO 2012/13? NO SÍ CUANTÍA.....
 ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO 2012/13? NO SÍ CUANTÍA.....
 ESTUDIOS QUE CURSA EN 2013/14.....
 CURSO.....CENTRO.....LOCALIDAD....
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL
 CENTRO.....KMS. ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE
 ESTUDIANTES PÚBLICA? NO SÍ ¿CUÁL?
DISTANCIA DEL
 DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA:.....KMS.

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA
 MODALIDAD A: RESIDENCIA
 MODALIDAD B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA
 MODALIDAD C: TRANSPORTE DIARIO

El solicitante se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NO AUTORIZA y aporta D.N. I. /**AUTORIZA** , al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (**táchese lo que no proceda**).

NO AUTORIZA al órgano gestor de la Consejería de Educación y Cultura para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y Seguridad Social (PRESENTA CERTIFICADOS).

Fdo.: _____



D – DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2012

(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(1) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

E – SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE

MARQUE CON UN X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUE/LA/S DOCUMENTALMENTE. PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRÍAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL ESPECIAL

CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):

GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior a 33%
Igual o superior a 65%

N° de Afectados/as
 de Afectados/as

HERMANOS/AS DEL/DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) _____

ORFANDAD ABSOLUTA DEL/DE LA SOLICITANTE

(*) Referida la hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propia del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

**F. DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES. (Referidos a 2012).****A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, "NO POSEO"****1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. Excluida la vivienda habitual (Acreditadas con las justificaciones correspondientes)**

N.I.F. DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc.	LOCALIDAD	CALLE, PLAZA Y N°	VALOR CATASTRAL

2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR	LOCALIDAD	N° DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

3.- CAPITAL MOBILIARIO. RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)

N.I.F. DEL TITULAR		RENDIMIENTOS NETOS 2012/GANANCIALES- PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	1 CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO	
	2 TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO	
	3 LETRAS DEL TESORO	
	4 PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN	
	5 ACCIONES Y OTROS	
	6 GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES	
	7	

4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE 2012



5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS

G.- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2012/2013

(A cumplimentar por el Centro)

ALUMNO/A.....

ESTUDIOS REALIZADOS.....

.....CURSO.....

CENTRO.....CÓDIGO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS (MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS) SUeltas

REPITIÓ CURSO EN 2012/2013 SÍ NO

D/Dña....., Secretario/a del Centro Docente

....., certifica la veracidad de los datos consignados.

.....ade..... de

Sello del Centro



**H. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2013/2014
(A cumplimentar por el Centro)**

D/Dña.....Secretario/a del
 Centro..... Código:.....
 Localidad:..... Provincia:.....
 CERTIFICO que el alumno/a.....se encuentra
 matriculado en este Centro en el curso 2013/14 en los estudios de:.....
 (Denominación del Ciclo si procede según Anexo II):.....Curso.....
 Se matricula del Curso Completo Sí No
 Repite Curso: Si No
ade..... de

Sello del Centro

**I. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA.
ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A
LA UNIVERSIDAD**

I. AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2012. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:



J. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN.

Las personas abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de la Presidencia, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO 2013/2014 en la que participa el alumno cuyo domicilio declaran que está en C/ de La presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la universidad para el curso 2013/2014, establecida por la Orden 25 de febrero de 2014 de la Consejería de Educación y Cultura, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

D/Dña.....

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que aceptan las bases de la presente convocatoria.

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a de de 2014

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª planta, 06800-Mérida).

Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura

**ANEXO II****RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA
IMPLANTADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.**

HORAS	DENOMINACIÓN DEL CICLO
Entre 1.300 y 1.400 horas	ADM32-Secretariado AFD21-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural CIS21-Laboratorio de Imagen COM21-Comercio COM32-Gestión Comercial y Marketing IMP22- Estética Personal Decorativa. QUI21-Laboratorio SAN21-Cuidados Auxiliares de Enfermería SAN34-Higiene Bucodental
De 1.700 horas	SSC31-Animación SocioCultural SSC33-Integración Social
De 2.000 horas	ACA25-Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural ACA31-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias AGA32- Gestión Forestal y del Medio Natural. AGA3-3 Paisajismo y Medio Rural AGA2-1 Producción Agropecuaria AGA2-4 Jardinería y Floristería AGA2-6 Producción Agroecológica ADG2-1-Gestión Administrativa ADM31-Administración y Finanzas AFD31-Animación de Actividades Físicas y Deportivas ARG23-Preimpresión en Artes Gráficas ARG31-Diseño y Producción Editorial CIS31-Imagen. CIS32-Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos CIS33-Realización de Audiovisuales y Espectáculos COM31-Comercio Internacional COM33-Gestión del Transporte ELE21-Equipos Electrónicos de Consumo ELE2-2- Instalaciones Eléctricas y Automáticas ELE2-3- Instalaciones de Telecomunicaciones ELE31-Mantenimiento Electrónico. ELE33-Automatización y Robótica Industrial ELE34-Sistemas de Telecomunicación e Informáticos ELE3-2-Sistemas Electrotécnicos y Automatizados ENA3-1- Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica ENE3-3- Energías Renovables. EOC21-Acabados de Construcción EOC22-Obras de Albañilería EOC32-Proyectos de obra civil. EOC3-1 Proyectos de Edificación
De 2.000 horas	



<p>FME2-2-Mecanizado. FME2-3 Soldadura y Calderería FME3-1 -Construcciones Metálicas HOT2-1 -Cocina y Gastronomía HOT2-3-Servicios de Restauración HOT3-1 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos HOT3-2-Gestión de Alojamientos Turísticos HOT3-3 Guía, Información y Asistencia Turísticas HOT3-6-Dirección de Cocina</p> <p>IFC2-1-Sistemas Microinformáticos y Redes IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red</p> <p>IMP23-Peluquería IMP32-Estética</p> <p>INA2-1 Elaboración de Productos Alimentarios. INA2-4-Aceites de Oliva y Vinos. INA2-7- Panificación, Repostería y Confitería. INA31-Procesos y calidad en la Industria Alimentaria.</p> <p>MAM21-Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble MAM31-Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble MAM32-Producción de Madera y Mueble</p> <p>IMA21 -Mantenimiento Electromecánico IMA2-4- Instalaciones de Producción de Calor IMA2-5- Instalaciones Frigoríficas y de Climatización MSP32-Mecatrónica Industrial MSP34-Prevención de Riesgos Profesionales</p> <p>SAN2-2-Farmacia y Parafarmacia SAN2-3-Emergencias Sanitarias SAN31-Anatomía Patológica y Citología SAN32-Dietética SAN35-Imagen para el Diagnóstico SAN36-Laboratorio de Diagnóstico Clínico SAN38-Prótesis Dentales</p> <p>SSC21-Mecatrónica Industrial SSC3-2-Educación Infantil SSC34-Interpretación de la Lengua de Signos</p> <p>TCP3-2-Patronaje y Moda</p> <p>TMV2-1-Carrocería TMV2-2-Electromecánica de Vehículos Automóviles TMV3-1-Automoción</p>



ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

I.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

I.1.- ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

– ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO:

- ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES.TOTAL: 240 Créditos (6.000 horas)
- ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO.TOTAL: 240 Créditos (6.000 horas)

– CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

- ILUSTRACIÓN: 1.950 HORAS
- MOSAICOS: 1.900 HORAS

– CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

- TALLA ARTÍSTICA EN PIEDRA: 1.600 HORAS.
- ALFARERÍA: 1.600 HORAS.

I.2.- ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE EXTREMADURA (CÁCERES)

I.3.- CONSERVATORIOS DE MÚSICA

BADAJOS

- C.O.M. PROFESIONAL DE ALMENDRALEJO
- CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOS
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE BADAJOS
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE DON BENITO
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ESTEBAN SÁNCHEZ” DE MÉRIDA
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MONTIJO

CÁCERES

- C.O.M. PROFESIONAL “ HERMANOS BERZOSA “ DE CÁCERES
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “GARCÍA MATOS“ DE PLASENCIA

II.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

BADAJOS

- E.O.I. DE ALMENDRALEJO
- E.O.I. DE BADAJOS
- E.O.I. DE MÉRIDA
- E.O.I. DE MONTIJO
- E.O.I. DE VILLANUEVA SERENA –DON BENITO
- E.O.I. DE ZAFRA

CÁCERES

- E.O.I. DE CÁCERES
- E.O.I. DE NAVALMORAL DE LA MATA
- E.O.I. DE PLASENCIA

**ANEXO IV****RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS BÁSICAS PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

CENTROS		LOCALIDAD
C.E.P.A. San Antonio		Almendralejo
C.E.P.A. Miguel de Cervantes		Azuaga
C.E.P.A. Abril		Badajoz
C.E.P.A. Castuera		Castuera
C.E.P.A. Giner de los Ríos		Don Benito
C.E.P.A. Miguel de Cervantes		Jerez de los Caballeros
C.E.P.A. Legión V		Mérida
C.E.P.A. Eugenia de Montijo		Montijo
C.E.P.A. Olivenza		Olivenza
C.E.P.A. Talarrubias		Talarrubias
C.E.P.A. El Pilar		Villafranca de los Barros
C.E.P.A. Medardo Muñiz		Villanueva de la Serena
C.E.P.A. Antonio Machado		Zafra
C.E.P.A. Cáceres		Cáceres
C.E.P.A. Coria		Coria
C.E.P.A. Jaraíz		Jaraíz de la Vera
C.E.P.A. Miajadas		Miajadas
C.E.P.A. Moraleja		Moraleja
C.E.P.A. Navalmoral		Navalmoral de la Mata
C.E.P.A. Plasencia		Plasencia
C.E.P.A. Talayuela		Talayuela
AULAS		
A.E.P.A.	Alburquerque	Alburquerque
A.E.P.A.	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro
A.E.P.A.	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey
A.E.P.A.	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra
A.E.P.A.	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos
A.E.P.A.	Fuente del Maestro	Fuente del Maestro
A.E.P.A.	Guareña	Guareña
A.E.P.A.	Herrera del Duque	Herrera del Duque
A.E.P.A.	Llerena	Llerena
A.E.P.A.	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona
A.E.P.A.	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela
A.E.P.A.	Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera
A.E.P.A.	Orellana la Vieja	Orellana la Vieja
A.E.P.A.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
A.E.P.A.	Ribera del Fresno	Ribera del Fresno
A.E.P.A.	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara
A.E.P.A.	Siruela	Siruela
A.E.P.A.	Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena
A.E.P.A.	Alcuéscar	Alcuéscar
A.E.P.A.	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz
A.E.P.A.	Brozas	Brozas
A.E.P.A.	Caminomorisco	Caminomorisco
A.E.P.A.	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres
A.E.P.A.	Garrovillas	Garrovillas



A.E.P.A.	Guadalupe	Guadalupe
A.E.P.A.	Hervás	Hervás
A.E.P.A.	Logrosán	Logrosán
A.E.P.A.	Losar de la Vera	Losar de la Vera
A.E.P.A.	Madrigalejo	Madrigalejo
A.E.P.A.	Madroñera	Madroñera
A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres
A.E.P.A.	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia
A.E.P.A.	Montehermoso	Montehermoso
A.E.P.A.	Francisca Pizarro Yupanqui	Trujillo
A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara

CENTROS**EDUCACIÓN SECUNDARIA PERSONAS ADULTAS**

I.E.S.	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
I.E.S.	LUIS CHAMIZO	DON BENITO (BADAJOZ)
I.E.S.	SANTA EULALIA	MÉRIDA (BADAJOZ)
I.E.S.	VEGAS BAJAS	MONTIJO (BADAJOZ)
I.E.S.	MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
I.E.S.	SUÁREZ FIGUEROA	ZAFRA (BADAJOZ)
I.E.S.	AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. _____

Secretario del Centro Docente _____

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____ beneficiario de ayuda de:

Residencia

Transporte Diario

Transporte Fin de semana.

para el curso 2013/2014 de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido con la obligación de:
Asistir regularmente al centro. Si No

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.

Necesidad de utilizar transporte diario desde el domicilio familiar al Centro docente

Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

_____ a _____ de _____ de 2014

Vº Bº/ La Dirección La Secretaría

Sello del Centro

Fdo: _____ Fdo: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija la fecha, hora y lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060531)

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución la fecha, hora y lugares de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula o pabellón que les corresponda, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, a 5 de marzo de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

TURNO: Libre, Promoción Interna y Discapacidad.

LUGARES: Facultad de Derecho, Facultad Veterinaria y Escuela Politécnica.
Avda. Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

Facultades de Económicas y Facultad de Medicina.
Avda. de Elvas, 06071 Badajoz.

Institución Ferial de Mérida (IFEME).
Calle Manuel Núñez, s/n., (urbanización el Prado), Mérida (Badajoz).

Institución Ferial de Extremadura (FEVAL).
Avda. de Badajoz, s/n, 06400 Don Benito (Badajoz).

FECHA: Domingo, 13 de abril de 2014.

HORA: 10:00 horas.

La distribución de los opositores en las Facultades e Instituciones Feriales citadas, se publicará en la web institucional del Servicio Extremo de Salud (<http://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2014060415)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Luis Amado Galán Hernández que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Mata de Alcántara con CIF P1012100B en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19/11/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Mata de Alcántara en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Mata de Alcántara para la financiación de la gestión y mantenimiento de 5 plazas de personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Mayores de titularidad municipal y de 3 plazas en el Centro de Día, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas del servicio residencial financiadas con cargo al presente convenio, cediendo la gestión del acceso de las plazas correspondientes al servicio de Centro de día para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo) y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 221.400 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	73.800 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	73.800 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	73.800 €
TOTAL CONVENIO			221.400 €

El presente convenio estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2014-2016.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las altas de usuarios que se correspondan con plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.



2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO.
DE MATA DE ALCÁNTARA,

Luis Amado Galán Hernández

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060414)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Bernardino A. Píriz Antón que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza con CIF P0609500D en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Olivenza en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Olivenza coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento de Olivenza quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social y el SEPAD, ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Olivenza para la financiación de la



gestión y mantenimiento de 70 plazas en la Residencia de Mayores, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de 28 plazas en la anualidad 2014, 35 plazas en la anualidad 2015 y 42 plazas en la anualidad 2016 del servicio residencial, cediendo la gestión del acceso del resto de plazas para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio, debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de trece mil euros (13.000,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 2.730.000 (Σ2014-2016) euros, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	910.000 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	910.000 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	910.000 €
		TOTAL CONVENIO	2.730.000 €



El presente convenio estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2014-2016.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuan-



tía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.



El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja, el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, para que este Ente gestione el acceso de plazas hasta completar aquellas cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD según cláusula segunda del presente convenio.

Una vez ajustadas las plazas cuya gestión de acceso corresponda al Ayuntamiento o SEPAD, la gestión de acceso de las nuevas vacantes vendrá condicionada por la baja acaecida, de manera que si la baja es de una plaza municipal, el Ayuntamiento será el encargado de cubrirla. Por el contrario, si la baja es de una plaza cuya gestión de acceso ha correspondido al SEPAD, será este Ente el encargado de sustituirla.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de



personas mayores y/o en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios, su capacidad económica y, en su caso, su grado y nivel de dependencia. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

A efectos de las variaciones anuales de las plazas cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD o Ayuntamiento, de la última relación trimestral de los usuarios del establecimiento, el SEPAD asumirá como propios, en la cuantía definida en el primer párrafo de la Cláusula segunda, a aquellos usuarios cuyo grado de dependencia sea mayor y, a igual grado de dependencia, a aquellos usuarios con capacidad económica inferior.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

**UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE OLIVENZA,

Bernardino A. Píriz Antón

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060413)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Jorge Vázquez Mejías que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros con CIF P0612100H en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 04/11/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros para la financiación de la gestión y mantenimiento de 5 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 91.500 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
TOTAL CONVENIO			91.500

El presente convenio estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2014-2016.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO.
DE SANTA MARTA DE LOS BARROS,

Jorge Vázquez Mejías

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060412)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY POR EL QUE SE ARTICULA UNA
SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Jesús María Santano Tapias que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa del Rey con CIF P1021200I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Villa del Rey en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villa del Rey para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villa del Rey coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Villa del Rey para la financiación del mantenimiento de 5 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.



La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 166.500 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	55.500 €
TOTAL CONVENIO			166.500 €

El presente convenio estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2014-2016.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.



De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de di-



ciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el



artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE VILLA DEL REY,

Jesús María Santano Tapias

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas de estudiantes del Máster en Gestión y Dirección de Centros en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación. (2014060416)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de prácticas de estudiantes del Máster en Gestión y Dirección de Centros en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DEL MASTER EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE CENTROS EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio).

Y de otra, la Excm. Sra. D.^a Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, (en adelante CEU-UCH), con sede en Valencia, Avda. Seminario, s/n., 46113 Moncada, titular del CIF G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del catorce de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero:

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria, y entre ellas las correspondientes a la Formación del Profesorado.

Segundo:

1. Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU-UCH) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La

Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

2. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y la programación de prácticas externas como parte de los planes de estudios.
3. Que la Consejería de Educación y Cultura y la CEU-UCH, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes universitarios, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Tercero:

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Cuarto:

Que la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada parcialmente por la Orden de 21 de mayo de 2002 (DOE n.º 62, de 30 de mayo de 2002), establece en su artículo 35 que el ejercicio de las funciones de tutoría legal o reglamentariamente previsto con relación a las prácticas que habilitan al profesorado para el ejercicio de la función docente, podrán ser considerado como actividad de formación permanente.

El artículo 3 apartado c) dispone que las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, apartado e), entidades colaboradoras en esa materia siempre que cumplan los requisitos que se establecen en el mismo.

**Quinto:**

Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de una acción concertada para el desarrollo de las prácticas, en Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se imparta Infantil y Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de los alumnos que realizan estudios de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, del Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros.

CLÁUSULAS**Primera:**

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán en la realización de programas de formación y especialización del profesorado, resultando esta colaboración esencial para la intercomunicación entre el profesorado de diferentes niveles en el sistema educativo.

Segunda:

La colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, se hará efectiva mediante la puesta a disposición de los alumnos de la Universidad los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten Enseñanza Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y así como en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs) previa autorización de la Delegación Provincial correspondiente y del Claustro de los Centros Educativos.

Tercera:

Los profesores tutores en los centros del alumnado del Master Universitario en Gestión y Dirección de Centros deberán pertenecer al Cuerpo de maestros y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A cada profesor le corresponderá la tutela simultánea de un máximo de 2 alumnos.

Cuarta:

Las funciones de los profesores tutores son:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- Posibilitar la iniciación en la práctica de acuerdo con el objeto del practicum del citado alumnado.
- Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor titular cuando realice prácticas docentes o sustituir a equipo de dirección del centro cuando realice el Practicum del Máster en Gestión y Dirección de Centros.

**Quinta:**

La estancia del alumnado del Master Universitario en Gestión y Dirección de Centros en prácticas en los Centros Educativos se organizará a lo largo del curso académico de acuerdo con el calendario propuesto por la Universidad.

Sexta:

La estancia del alumnado de la Universidad en los Centros Educativos no comportará para la Consejería de Educación y Cultura, ningún tipo de vínculo o relación laboral ni aportación económica alguna.

Séptima:

Es competencia de la Universidad, estableciendo los procedimientos para que los profesores tutores conozcan el Plan de Prácticas que van a desarrollar sus tutelados, dando las orientaciones específicas para el desempeño de su función.

Octava:

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en el desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Novena:

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona que designe, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la Universidad.

Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Décima:

Este Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, entendiéndose prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa de una de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de revisión o denuncia por escrito con una antelación mínima de dos meses antes de la terminación del periodo de vigencia del mismo. En todo caso, ambas partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.



El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Cultura, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Undécima:

Quedan acogidas al presente convenio de colaboración las acciones iniciadas durante el curso escolar 2013/14 anteriores a la firma del mismo.

Duodécima:

El objeto del presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de la interpretación de conformidad a los principios de dicho Texto Refundido para la resolución de las lagunas y dudas que pudieran presentarse. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en

Mérida, a 22 de enero de 2014.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD,

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Rosa Visiedo Claverol

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma. (2014060425)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2013, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Madrid, a 3 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte: La Excm. Sra. Dña. María Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Y de otra: La Excm. Sra. Doña Cristina Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura por Resolución de 29 de julio de 2011, y autorizada para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de octubre de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

1. Que la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, prevé una serie de medidas, cuyo objetivo es favorecer la flexibilidad interna en las empresas como alternativa a la destrucción de empleo.

Entre estas medidas es de destacar la potenciación de los acuerdos de inaplicación de las condiciones laborales de los convenios colectivos. La Ley rompe la posibilidad de bloqueo de éstos que existía anteriormente cuando no era posible el acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, lo que imposibilitaba que aquélla pudiera adaptar los salarios y otras condiciones laborales a la productividad y competitividad de la empresa.

Tras la aprobación de la Ley 3/2012, se establecen los mecanismos que imposibilitan el anterior bloqueo, de forma que en caso de desacuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, debe acudir a la Comisión Paritaria del convenio colectivo de aplicación y a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en caso de que persista la discrepancia, se puede someter la solución del mismo a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma correspondiente, según afecte a centros de trabajo de la empresa sitos en una o más Comunidades Autónomas.

2. Hay que tener en cuenta no obstante lo anterior que, ante la posibilidad de que las Comunidades Autónomas no tengan órganos tripartitos equivalentes a la Comisión Consultiva



va Nacional de Convenios Colectivos o, aún en el caso de tenerlos, éstos no tengan competencias en materia de soluciones de discrepancias en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos, el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos prevé, en su Disposición adicional segunda, para estos supuestos que se podrá establecer la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el ámbito territorial de aquellas Comunidades Autónomas en las que aún no se hubieran constituido los órganos tripartitos equivalentes a la Comisión y mientras estos órganos tripartitos no se constituyan. En estos casos, las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrán solicitar a la Comisión la intervención para la solución de discrepancias por falta de acuerdo sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo dispuestas en el convenio colectivo de aplicación, en las circunstancias y con las condiciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Para ello el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, determina la suscripción de convenios de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a cuya Dirección General de Empleo está adscrita la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, y las Comunidades Autónomas que deseen la actuación de la misma en su ámbito territorial.
4. Asimismo, la Disposición adicional primera del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, establece las medidas de apoyo de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a la Comisión Consultiva Nacional de los Convenios Colectivos. Estas medidas de apoyo se refieren al refuerzo de la Comisión en sus actuaciones relativas a lo establecido en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando resulte necesario y así lo solicite el Presidente de la Comisión a la Dirección General de Empleo. Para ello, la citada Disposición adicional establece las medidas de colaboración que sean necesarias entre la Dirección General de Empleo y la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Conforme a lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, el Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de disponer las bases necesarias para establecer la actuación de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, adscrita a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la solución de las discrepancias en materia de inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos en aquellos casos en que todos los centros de trabajo de la empresa afectados, radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Compromisos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.***

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Empleo, órgano a quien esta adscrita la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, y en colaboración con la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, facilitará el apoyo técnico que necesite la Comisión para el desarrollo de sus funciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a petición del Presidente de la citada Comisión.

Este apoyo técnico será facilitado directamente por la Dirección General de Empleo o por la correspondiente unidad de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En todo caso, se cumplirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.

Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. En el supuesto en que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, la decisión de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos que resuelva la discrepancia sea adoptada mediante la designación de un árbitro, la Comunidad Autónoma de Extremadura asumirá las compensaciones económicas que correspondan al árbitro designado por la Comisión, conforme a las cuantías dispuestas en el artículo 4 del Real Decreto 429/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las bases reguladas de las compensaciones económicas a los árbitros designados por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos.
2. A estos efectos, la Comunidad se compromete a abonar los gastos en concepto de compensaciones económicas que correspondan al árbitro designado por la propia Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a través de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura (cuyo funcionamiento y actividad se financia con la transferencia nominativa incluida anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma), en el caso de que la decisión de la Comisión sea adoptada mediante la designación de un árbitro, según lo establecido en el apartado anterior y siempre referidas a solicitudes de inaplicación de condiciones de trabajo establecidas en un convenio colectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y relativos a empresas en que la solicitud de inaplicación afecte solo a centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Fundación mencionada en el apartado anterior, procederá al pago, en concepto de compensaciones económicas a percibir por los árbitros que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, resuelvan la discrepancia señalada en la solicitud de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en un convenio colectivo mediante un laudo arbitral.

Cuarta. Compromiso de las partes firmantes del Convenio de Colaboración.

1. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una vez firmado el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura, informará del mismo y remitirá una copia



a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a los efectos previstos en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura, informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de la firma del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura, informará al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos sobre la constitución de un órgano tripartito en la Comunidad Autónoma con las funciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quinta. Actuaciones de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

1. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, cuando se presente una solicitud de inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en convenio colectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, resolverá la discrepancia surgida entre la empresa y los representantes de los trabajadores en la solicitud de inaplicación cuando la totalidad de los centros de trabajo de la empresa afectados radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando la decisión de la Comisión vaya a ser adoptada mediante designación de un árbitro, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, informará de forma inmediata sobre esta decisión y sobre la compensación económica a percibir por el árbitro a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos previstos en la cláusula tercera.

Sexta. Financiación de los compromisos y actuaciones establecidos en el Convenio de Colaboración.

1. Los compromisos y actuaciones de órganos adscritos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previstos en las cláusulas segunda, cuarta y quinta de este convenio de colaboración, se realizarán con sus propios medios personales y materiales, sin que en ningún caso supongan un coste adicional a este Ministerio.
2. En el caso de que la decisión de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos que resuelva la discrepancia sea adoptada mediante la designación de un árbitro, el coste de las compensaciones económicas que correspondan al árbitro designado por la Comisión correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

Séptima. Vigencia.

Este Convenio tendrá efectos desde su suscripción y una vigencia de un año que se prorrogará automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia por cualquier de las partes.

Si la denuncia la formula la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. Si la denuncia la formula el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses.

***Octava. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de realizar un seguimiento del Convenio de Colaboración se creará una Comisión de seguimiento con la siguiente composición, régimen de funcionamiento y funciones.

- a) Por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tres representantes designados, respectivamente, por la Dirección General de Empleo, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y por el Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Por parte de la Comunidad Autónoma, tres representantes designados por la misma.

- b) La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes.
- c) La Comisión efectuará un seguimiento de las incidencias que puedan plantearse en el Convenio de colaboración. Asimismo, velará por el cumplimiento del Convenio de colaboración y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear con motivo de la aplicación del mismo.

Novena. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Este Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c). No obstante, los principios de la Ley de Contratos del Sector Público se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante la vigencia del convenio de colaboración.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta el Convenio se podrá resolver por las siguientes causas:

- Cuando se haya constituido el órgano tripartito en la Comunidad Autónoma con las funciones establecidas en el artículo 82.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Cualquiera de las partes podrá instar la resolución del convenio, de estimar que se ha producido por la otra parte incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Undécima. Orden jurisdiccional competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Duodécima.***

El presente convenio, una vez firmado será comunicado al Senado y publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA MINISTRA DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL,

El Presidente de la Junta de Extremadura
PA La Consejera de Empleo,
Empresa e Innovación
(Resolución de 29 de julio de 2011),

Doña María Fátima Báñez García

Doña Cristina Teniente Sánchez





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los importes máximos subvencionables de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, se fija el porcentaje máximo de anticipo a solicitar y se desarrolla el procedimiento para la desinfección de suelos. (2014060493)

El artículo 32 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, establece las operaciones e importes máximos subvencionables de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Anexo I de la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre convocatoria de presentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, para la campaña 2013/2014 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola, establece las acciones subvencionables e importes máximos en Extremadura.

Asimismo, la Circular 30/2013 del FEGA sobre el control de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo establece que la participación en los costes de reestructuración se ajustará a las cantidades facturadas y justificadas mediante comprobante de pago, una vez aplicados los porcentajes correspondientes, establecidos en el apartado 6 del artículo 103 octodécimo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 para los planes colectivos y un 15 % inferior para los planes individuales, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad resultante de aplicar los citados porcentajes del reglamento a los importes máximos establecidos en el Anexo XII del Real Decreto 548/2013.

Se hace preciso establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cuantías relativas a los costes de las acciones que realiza el propio viticultor.

Cuando determinadas operaciones hayan sido ejecutadas por el propio viticultor y no se disponga de justificante de pago, la determinación de la cuantía auxiliabile relativa al coste de la mano de obra empleada y, en su caso, a otros costes se realizará teniendo en cuenta los límites establecidos en el párrafo anterior.

Puesto que éstas cuantías son menores que las justificadas mediante factura, es conveniente disminuir el porcentaje de anticipo hasta ahora establecido con el fin de no ocasionar posibles procedimientos de reintegro de subvenciones.

Por otra parte, respecto a la acción de desinfección del terreno conviene determinar el procedimiento para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma.

Por todo ello, en virtud de la facultad de desarrollo prevista en la Disposición final primera de la Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se convocan ayudas respecto de los proyectos presentados conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 sobre la convocatoria de pre-



sentación del plan de reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE :

Primero. Establecer como importes máximos auxiliables los recogidos en el Anexo I de esta resolución.

En aplicación del artículo 32.3 del Real Decreto 548/2013, las operaciones e importes máximos subvencionables, son los que se reflejan en el Anexo I, según el resultado del estudio de costes realizado para esta Comunidad Autónoma, distinguiendo entre operaciones que se realicen mediante empresa, y acreditadas mediante la factura correspondiente emitida por la misma y justificante bancario, y las operaciones que se realicen con medios propios.

Todas las facturas que se remitan al Servicio de Ayudas Sectoriales, deben dejar incluir de forma expresa la referencia SIGPAC de la parcela para la que se está justificando la operación auxiliable.

Segundo. Establecer el 75 % de la ayuda aprobada como porcentaje máximo de anticipo a solicitar por el agricultor, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 548/2013, puesto que las acciones realizadas con medios propios del viticultor pueden suponer un importe subvencionable menor.

Tercero. Determinar el siguiente procedimiento de desinfección de suelos para que la acción pueda ser considerable, en cuanto a toma de muestras, productos y justificantes para la comprobación de la misma:

- 1.º) La documentación que debe presentar el interesado para realizar el test del virus del entrenudo corto, es:
 - a) Solicitud al Servicio de Ayudas Sectoriales de toma de muestras de material vegetal de la parcela de viña en la que solicita desinfección de suelos, indicando la referencia SIGPAC de la parcela, la superficie de viña a analizar y croquis, en caso de que la sospecha de presencia de virus sea sobre una parte de la parcela.
 - b) Copia de la liquidación de la tasa correspondiente, según se establece en el Anexo II.
- 2.º) El Servicio de Ayudas Sectoriales dará traslado de estas solicitudes de toma de muestras al Servicio de Información Agraria, que avisará a los representantes de las visitas que se vayan a realizar, y seleccionando el material vegetal que va a ser analizado en el Laboratorio de Sanidad Vegetal, en presencia del representante.
- 3.º) Una vez realizado el análisis, el resultado del mismo se remitirá al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien lo notificará al interesado o representante.

Solo en el caso de detectarse presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal analizado, se admitirá la solicitud de desinfección de suelos.
- 4.º) Posteriormente, cuando se vaya a realizar la desinfección de suelos, el representante lo comunicará mediante correo electrónico a cualquiera de los técnicos de la Sección de Ayudas al Viñedo del Servicio de Ayudas Sectoriales, con una antelación mínima de una



semana, indicando la referencia SIGPAC de la parcela a desinfectar, superficie a tratar, día y hora concertada con la empresa que vaya a aplicar el producto, en jornada laboral, con el fin de que asista un técnico para su comprobación. Éste levantará acta de la empresa y del producto a aplicar y la dosis de aplicación, y observará in situ el llenado de las cubas y su distribución.

La desinfección de suelos se realizará con los productos adecuados establecidos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado Productos, y aplicados por alguna de las empresas debidamente inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), con el fin de eliminar los nemátodos de suelo en aquellas parcelas de viña que se vayan a replantar y en las que se haya detectado presencia de virus del entrenudo corto en el material vegetal, mediante análisis en laboratorio oficial.

La documentación que debe presentar el interesado justificativa de la aplicación, es:

- a) Factura de desinfección de suelos, indicando el producto comprado y la parcela donde se ha aplicado.
- b) Justificante bancario del pago de la factura.
- c) Fotocopia del Libro de registro de explotación del viticultor, donde se comprobará la coincidencia de los datos con los reflejados en el acta, la factura presentada y los que figuran en el libro de registro de transacciones de la empresa operadora inscrita en el ROPO, en su caso.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en conexión con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente .

Mérida, 19 de febrero de 2014.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**ANEXO I**

	IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE
Arranque	
Realizado por empresa	430 €/ha
Medios propios	364 €/ha
Preparación del suelo	
Realizado por empresa	500 €/ha+ abonado
Abonado	900 €/ha
Medios propios	370 €/ha+ abonado
Abonado:	
Abono	600 €/ha
Aplicación	164 €/ha
Desinfección del terreno	
Realizado por empresa	2.000 €/ha
Despedregado	
Realizado por empresa	400 €/ha
Medios propios	319 €/ha
Nivelación del terreno	
Realizado por empresa	800 €/ha
Planta y plantación	
Realizado por empresa	0,36 €/ud+ planta
Medios propios	0,33€/ud + planta
planta	1,33 €/ud
Protección planta	
Realizado por empresa	0,13 €/ud+ tubo protector
Medios propios	0,10 €/ud + tubo protector
Tubo Protector	0,37 €/ud
Espaldera	
Realizado por empresa	3.400 €/ha
Medios propios	879 €/ha+ material
Material espaldera	2.225 €/ha
Sobreinjertado	
Realizado por empresa	0,90 €/ud
Medios propios	0,62 €/ud



	<u>IMPORTE MAX. SUBVENCIONABLE</u>
Cambio vaso a espaldera	
Realizado por empresa	4.000 €/ha
Medios propios	1.366 €/ha+ material
Material espaldera	2.225 €/ha

ANEXO II

La tarifa a aplicar está establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, hay que liquidar la tasa por prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal (número de código: 12003-2), en el punto 4, por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

<u>BASE DE LA MEJORA</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante	0,2

El importe total a pagar vendrá determinado por el importe total de la inversión a realizar en la parcela.

MODELO 50

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Concepto: Código 120032 Prestación servicios facultativos producción vegetal y

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 6 de febrero de 2014 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan. (2014080583)

No habiéndose podido practicar las comunicaciones que se relacionan, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en los expedientes, se procede a practicarlas por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria (artículo 87 Decreto 172/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura).

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

N.º inscripción	Denominación social	Domicilio social	N.º expediente	Órgano que dicta el acuerdo de baja	Fecha del acuerdo	Fecha de comunicación del Registro Sociedades Cooperativas
06/BA-887	ALMACENES SAN MARCOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	CTRA. DE BADAJOZ, 169 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	557/2013	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	26-11-2013	16-12-2013
EXT-228	SOCIEDAD COOPERATIVA ILIPENSE DE SERVICIOS SOCIALES	TRAVESÍA CALDERÓN DE LA BARCA, S/N. 06430 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	557/2013	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	02-12-2013	16-12-2013
EXT-923	VEGAS DEL GUADIANA, S. COOP. LTDA.	C/ JOVELLANOS, 20 06480 MONTIJO (BADAJOZ)	557/2013	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	26-11-2013	16-12-2013
06/BA-616	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS GUADAJIRA	C/ LAS MERCEDES, 15 06187 GUDAJIRA (BADAJOZ)	557/2013	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	26-11-2013	16-12-2013
EXT-803	SOCIEDAD COOPERATIVA HORTICULTORES DE LAS VEGAS BAJAS	C/ MORENO NIETO, 41 06480 MONTIJO (BADAJOZ)	557/2013	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura en Badajoz	26-11-2013	16-12-2013



En las mencionadas anotaciones preventivas se ha hecho constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse ninguna inscripción que concierna a estas entidades sin presentación de certificación o acuerdo de alta en el citado Índice de Entidades, salvo que se trate de asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Mérida, a 6 de febrero de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0228/13. (2014080586)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Talavera La Real (Badajoz) para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0228/13.

Acta n.º: I62013000071463(SH).

Empresa: Bejarano Rodríguez, Juan José.

CIF: 08811635J.

Domicilio: C/ Huertas, 158.

Localidad: Talavera la Real (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Sanción: 2.046,00 € (Dos mil cuarenta y seis euros).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 10 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-13-00038-2, acogido al Decreto 56/2012, de 13 de abril. (2014080587)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente P-13-00038-02, acogido al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece un programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la empresa Geoactiva Turismo Activo, SL, sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Expediente: P-13-00038-02.

Interesado: Geoactiva Turismo Activo, SL.

Documento que se notifica: Resolución.

Visto el expediente de referencia y la propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de fecha 15 de noviembre de 2013, en virtud de las competencias que me son atribuidas y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 56/2012, de 13 de abril,

RESUELVO

Denegar la subvención de intereses solicitada por la empresa Geoactiva Turismo Activo, SL, por no pertenecer a los sectores indicados en el punto A).1 del Anexo 1.1. y estar ya financiado el proyecto con otras subvenciones, incumpléndose el punto E.2 del Anexo 1.1. del decreto antes citado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de diciembre de 2013. Firmado la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora. Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano”.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.



El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en el Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-06-28313-2, acogido al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre. (2014080584)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de revocación parcial ayuda concedida del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-06-28313-2.

Interesado: Aislamientos Extrepol, SL.

CIF: B06350417.

Documento que se notifica: Resolución de revocación parcial de la ayuda concedida.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asímismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora sito en el Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0121-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo. (2014080585)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesario para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“Expediente: JL-13-0121-1.

Interesado: Polo Gómez, María Begoña.

Documento que se notifica: Resolución.

Visto la solicitud de ayudas para el expediente de subvención de referencia, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 01/08/2013 la titular Polo Gómez, María Begoña, solicita una subvención acogida a dicho Decreto, catalogado con el N.º JL-13-0121-1.

Mediante escrito de fecha de entrada 24/10/2013 la titular renuncia a la subvención solicitada en el expediente de referencia.

De acuerdo con el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento”.

Por ello, teniendo por esta Dirección General constancia expresa de la renuncia a la subvención de dicho expediente y en virtud de la atribuciones que concede el ordenamiento,

RESUELVO:

Aceptar, la renuncia de Polo Gómez, María Begoña, al expediente administrativo n.º JL-13-0121-1, y declarar concluido el procedimiento.

“Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Mérida, 30 de octubre de 2013. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora. Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano”.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora sito en el Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2013 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar para casa rural. Situación: parcelas 584, 589, 590 y 591 del polígono 6. Promotor: D. José Emilio Núñez Delgado, en Bienvenida. (2013081994)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de vivienda unifamiliar para casa rural. Situación: parcelas 584, 589, 590 y 591 del polígono 6. Promotor: D. José Emilio Núñez Delgado, en Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de mayo de 2013. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de explotación avícola. Situación: fincas "El Bujo-Los Blancos", parcelas 2 y 25 del polígono 34. Promotor: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera. (2014080616)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: fincas "El Bujo-Los Blancos", parcelas 2 y 25 del polígono 34. Promotor: Pollos Oliva, SL, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de productos de limpieza, promovido por Inversiones Raíces Europeas, SL, en Malpartida de Cáceres. (2013084281)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de productos de limpieza, promovida por Inversiones Raíces Europeas, SL, en Malpartida de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011.

Categoría 6.1.f:

Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: lejías y productos de limpieza.

- Actividad Industrial.

Fabricación de productos de limpieza. La estimación de la producción es de 4000 litros diaria.

- Ubicación.

Parcela (J-10) del Polígono Industrial "Las Arenas" de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

- Infraestructuras y equipos.

- Zona de producción de 383,5 m².
- Zona de administración y oficinas de 40 m².
- Zona de vestuario y aseos de 13,5 m².
- Zona de distribución de 7,8 m².
- Zona de administración. Oficinas planta primera de 61,3 m².
- Recipientes con batidora.
- Garrafas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 11 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 13SB1001528, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014080568)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF DNI	ACTO
13SB1001528	Invergrup Canellas, SL. D. Benito Canellas Llobet	B07804586 43005373L	Resolución <i>recurso</i> <i>postestativo de reposición</i>

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 por el que se comunica a determinados agricultores y ganaderos implicados en arrendamientos de derechos pago único, la finalización de los mismos en la presente campaña 2014. (2014080592)

El nuevo Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo, establece que los Estados miembros podrán tener en cuenta, para el cálculo del valor inicial de los nuevos derechos de pago a que hace referencia su artículo 25, la ayuda concedida para el año natural 2014 en virtud de uno o de varios regímenes con arreglo a los artículos 52, 53, apartado 1, y 68, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y, para los Estados miembros que hayan aplicado el régimen de pago único por superficie previsto en el Reglamento (CE) n.º 73/2009, con arreglo a los artículos 68, apartado 1, letra c), y 126, 127 y 129 de dicho Reglamento.

Siendo, pues, decisivas las ayudas que se perciban en el año 2014 para el cálculo de los derechos de pago que se asignarán en 2015, y teniendo en cuenta que los derechos de pago único que se encuentren en situación de arrendamiento hasta el año 2014, serán revertidos de manera automática, para la presente campaña 2014/2015, a la titularidad de los arrendadores por el Fondo Español de Garantía Agraria, se redacta este anuncio con el fin de recordar tal circunstancia a los interesados cuyos números de NIF se relacionan en el Anexo pa-



ra que puedan actuar como a su derecho convenga en relación con la finalización de sus arrendamientos de derechos de pago único.

Asimismo, el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria tiene previsto, como lo viene haciendo en campañas anteriores, realizar una comunicación de forma individualizada con tal recordatorio a todos los interesados que se relacionan en el Anexo que tendrá, como este anuncio, carácter meramente informativo.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

ARRENDADORES

<u>000157692G</u>	<u>008268662R</u>	<u>008480246P</u>	<u>008607965P</u>
<u>000212096J</u>	<u>008294578L</u>	<u>008481497V</u>	<u>008611855B</u>
<u>001328852G</u>	<u>008294699W</u>	<u>008489965K</u>	<u>008621152Q</u>
<u>001429811Q</u>	<u>008312254P</u>	<u>008490848F</u>	<u>008621634S</u>
<u>002092606C</u>	<u>008313533E</u>	<u>008498998S</u>	<u>008623028Y</u>
<u>006811287K</u>	<u>008317985N</u>	<u>008505710B</u>	<u>008628395Z</u>
<u>006838437P</u>	<u>008335114Y</u>	<u>008514394R</u>	<u>008632714D</u>
<u>006895142H</u>	<u>008354425C</u>	<u>008532616F</u>	<u>008633702P</u>
<u>006907727E</u>	<u>008355356P</u>	<u>008543678Y</u>	<u>008634290K</u>
<u>006908323C</u>	<u>008356141B</u>	<u>008552092W</u>	<u>008634757M</u>
<u>006933229V</u>	<u>008362967Y</u>	<u>008553371Q</u>	<u>008635125M</u>
<u>006940013Q</u>	<u>008377125L</u>	<u>008555921J</u>	<u>008635192A</u>
<u>006952089V</u>	<u>008397837P</u>	<u>008559072J</u>	<u>008637779Z</u>
<u>006953696Z</u>	<u>008399108Z</u>	<u>008561384W</u>	<u>008641014Y</u>
<u>006957182G</u>	<u>008401151X</u>	<u>008579801L</u>	<u>008642908Z</u>
<u>006991540T</u>	<u>008413601V</u>	<u>008581251C</u>	<u>008644748Z</u>
<u>007391983J</u>	<u>008419163J</u>	<u>008582449E</u>	<u>008645570P</u>
<u>007418875H</u>	<u>008422558G</u>	<u>008582915M</u>	<u>008645599Z</u>
<u>007419396X</u>	<u>008451993E</u>	<u>008585625R</u>	<u>008651418Z</u>
<u>007425723N</u>	<u>008452118D</u>	<u>008587590B</u>	<u>008653822A</u>
<u>007950848R</u>	<u>008453932Y</u>	<u>008603263K</u>	<u>008659083C</u>
<u>008207023W</u>	<u>008455750F</u>	<u>008607503Y</u>	<u>008662816G</u>



<u>008664935F</u>	<u>008761524L</u>	<u>034776535Y</u>	<u>076217998T</u>
<u>008668952E</u>	<u>008780604D</u>	<u>051842015S</u>	<u>076218234Y</u>
<u>008670014A</u>	<u>008785818W</u>	<u>052359128L</u>	<u>076225674V</u>
<u>008670773A</u>	<u>008826027F</u>	<u>070409328A</u>	<u>076226562P</u>
<u>008672525F</u>	<u>008858711P</u>	<u>075975662S</u>	<u>076240338F</u>
<u>008673616V</u>	<u>008863610P</u>	<u>076003684T</u>	<u>076250972S</u>
<u>008674368X</u>	<u>008867012Y</u>	<u>076097311V</u>	<u>079308056P</u>
<u>008674629H</u>	<u>008886567B</u>	<u>076099004P</u>	<u>080006050K</u>
<u>008684386T</u>	<u>009154562X</u>	<u>076101480T</u>	<u>080010021J</u>
<u>008687561R</u>	<u>009155006V</u>	<u>076116120N</u>	<u>080016055K</u>
<u>008700410Q</u>	<u>009163142B</u>	<u>076150233Q</u>	<u>080026199E</u>
<u>008702658X</u>	<u>009179874E</u>	<u>076166516S</u>	<u>080035584T</u>
<u>008704344V</u>	<u>009181538F</u>	<u>076167087B</u>	<u>A10005254</u>
<u>008712615P</u>	<u>009181922T</u>	<u>076173719L</u>	<u>B06175772</u>
<u>008712738Q</u>	<u>009187674W</u>	<u>076175451A</u>	<u>B06200992</u>
<u>008715864Z</u>	<u>009203387Y</u>	<u>076176322T</u>	<u>B06217574</u>
<u>008715960H</u>	<u>009450866M</u>	<u>076176626M</u>	<u>B06431845</u>
<u>008719153Z</u>	<u>014200535J</u>	<u>076176726J</u>	<u>B06531123</u>
<u>008726361T</u>	<u>014229190X</u>	<u>076177819W</u>	<u>B10222198</u>
<u>008734768N</u>	<u>026115120T</u>	<u>076177887R</u>	<u>E06061436</u>
<u>008738165M</u>	<u>028223381N</u>	<u>076181665F</u>	<u>E06227987</u>
<u>008740393W</u>	<u>028226912R</u>	<u>076186162L</u>	<u>E06253363</u>
<u>008743407A</u>	<u>028852556E</u>	<u>076192653R</u>	<u>E06289342</u>
<u>008744159L</u>	<u>028948631A</u>	<u>076195202C</u>	<u>E06417794</u>
<u>008746219D</u>	<u>030655718F</u>	<u>076196462S</u>	<u>F06435549</u>
<u>008748785E</u>	<u>033973722P</u>	<u>076203986H</u>	<u>F46401121</u>
<u>008755925D</u>	<u>033979044V</u>	<u>076209305R</u>	<u>P0604400B</u>
<u>008756392Q</u>	<u>033988438G</u>	<u>076213761H</u>	<u>V10016871</u>
<u>008759846C</u>	<u>033988472S</u>	<u>076215811K</u>	<u>V10058972</u>



ARRENDATARIOS

<u>004209058N</u>	<u>008824798C</u>	<u>009175406Q</u>	<u>033980123S</u>
<u>004215399M</u>	<u>008833011E</u>	<u>009176391N</u>	<u>033980166N</u>
<u>006824223P</u>	<u>008835018M</u>	<u>009177071W</u>	<u>033984302P</u>
<u>006919826T</u>	<u>008835169H</u>	<u>009182151E</u>	<u>033986439Y</u>
<u>006974409G</u>	<u>008836946R</u>	<u>009184359E</u>	<u>034767234C</u>
<u>006977440E</u>	<u>008840784K</u>	<u>009185197D</u>	<u>034769290Y</u>
<u>006996034D</u>	<u>008846260T</u>	<u>009186640A</u>	<u>034771114J</u>
<u>007016786S</u>	<u>008848756N</u>	<u>009186984W</u>	<u>034771361F</u>
<u>007465162Y</u>	<u>008854597B</u>	<u>009191922H</u>	<u>034773350H</u>
<u>008208576Z</u>	<u>008860434Y</u>	<u>009193364B</u>	<u>034776900A</u>
<u>008356614R</u>	<u>008865215A</u>	<u>009194494Z</u>	<u>034778064V</u>
<u>008580635W</u>	<u>008865872Q</u>	<u>009194922M</u>	<u>034780103D</u>
<u>008630969N</u>	<u>008874913H</u>	<u>009199935G</u>	<u>034781075S</u>
<u>008634671B</u>	<u>008893667G</u>	<u>009202203H</u>	<u>041450568Z</u>
<u>008646530W</u>	<u>009150159T</u>	<u>009202278R</u>	<u>044400044Q</u>
<u>008673459K</u>	<u>009157685M</u>	<u>011777382W</u>	<u>044406856C</u>
<u>008676691X</u>	<u>009160268N</u>	<u>014572907S</u>	<u>044406918J</u>
<u>008692833Y</u>	<u>009160856W</u>	<u>022664288L</u>	<u>044407369G</u>
<u>008738998X</u>	<u>009162614N</u>	<u>028937790H</u>	<u>044777661L</u>
<u>008739105W</u>	<u>009163435M</u>	<u>028937791L</u>	<u>044779849E</u>
<u>008757811D</u>	<u>009163476T</u>	<u>028951521H</u>	<u>044780577Z</u>
<u>008771370K</u>	<u>009164742R</u>	<u>028951696D</u>	<u>044782516K</u>
<u>008784845H</u>	<u>009164994T</u>	<u>030189374B</u>	<u>051989084E</u>
<u>008784996P</u>	<u>009167056S</u>	<u>030629975R</u>	<u>052354393E</u>
<u>008787286K</u>	<u>009167712G</u>	<u>033970189V</u>	<u>052355895Y</u>
<u>008789856S</u>	<u>009168135J</u>	<u>033970955R</u>	<u>052355933K</u>
<u>008794591N</u>	<u>009168682P</u>	<u>033971000T</u>	<u>052356291B</u>
<u>008804688N</u>	<u>009170117V</u>	<u>033972215L</u>	<u>052357010V</u>
<u>008807098F</u>	<u>009170491T</u>	<u>033975858M</u>	<u>052960110B</u>
<u>008815060B</u>	<u>009174660Y</u>	<u>033980086R</u>	<u>052966408F</u>



<u>052966933A</u>	<u>076247141W</u>	<u>080045612T</u>	<u>B10241800</u>
<u>052966967Z</u>	<u>076247279W</u>	<u>080045730A</u>	<u>B10241818</u>
<u>052968819A</u>	<u>076247496N</u>	<u>080049473C</u>	<u>B10241826</u>
<u>052969161T</u>	<u>076249536M</u>	<u>080053208Y</u>	<u>B10241834</u>
<u>053260231M</u>	<u>076250434Y</u>	<u>080053557X</u>	<u>B10241842</u>
<u>053262035S</u>	<u>076250605Q</u>	<u>080057152V</u>	<u>B10241859</u>
<u>053269570Y</u>	<u>076251705N</u>	<u>080058774Y</u>	<u>B10241867</u>
<u>053570844A</u>	<u>076251735L</u>	<u>080058835K</u>	<u>B10241875</u>
<u>053571805K</u>	<u>076251996G</u>	<u>A06015002</u>	<u>B10241883</u>
<u>053571888N</u>	<u>076252556N</u>	<u>B06055776</u>	<u>B10241891</u>
<u>053575451X</u>	<u>079258284P</u>	<u>B06224034</u>	<u>B10313922</u>
<u>076014298B</u>	<u>079258714R</u>	<u>B06241764</u>	<u>B10313930</u>
<u>076027621V</u>	<u>079260496N</u>	<u>B06293419</u>	<u>B10388114</u>
<u>076113537M</u>	<u>079262470P</u>	<u>B06323281</u>	<u>B10388122</u>
<u>076201567Z</u>	<u>079263939M</u>	<u>B06389829</u>	<u>B10388130</u>
<u>076216407L</u>	<u>079263990X</u>	<u>B06392005</u>	<u>B10388148</u>
<u>076222936Q</u>	<u>079309181Y</u>	<u>B06392849</u>	<u>B10388163</u>
<u>076225582V</u>	<u>080013352D</u>	<u>B06434823</u>	<u>B10388171</u>
<u>076228290B</u>	<u>080026948N</u>	<u>B06443121</u>	<u>B10388189</u>
<u>076231002D</u>	<u>080029506V</u>	<u>B06471221</u>	<u>B10388197</u>
<u>076231203A</u>	<u>080032981L</u>	<u>B06502504</u>	<u>E06173355</u>
<u>076234956F</u>	<u>080035586W</u>	<u>B06515357</u>	<u>F06470348</u>
<u>076238497Y</u>	<u>080035962X</u>	<u>B06527535</u>	<u>J06218747</u>
<u>076241612Q</u>	<u>080036007D</u>	<u>B06555957</u>	<u>V06112965</u>
<u>076242235H</u>	<u>080037655R</u>	<u>B10241784</u>	<u>V06126023</u>
<u>076247003W</u>	<u>080045479M</u>	<u>B10241792</u>	<u>V06453922</u>

• • •



ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejoras forestales en montes de gestión pública incluidos en la Red Natura 2000 de las comarcas de Las Villuercas e Ibores". Expte.: 1352OB1FR768. (2014080588)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR768.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras forestales en montes de gestión pública incluidos en la Red Natura 2000 de las comarcas de Las Villuercas e Ibores.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de septiembre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 476.159,45 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2014.
- b) Contratista: Agroforex, SL.



c) Importe de adjudicación: 365.214,30 (10 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2014.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/110, en materia de montes. (2014080569)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/110	JESÚS GONZÁLEZ PLAZA	8956207F	PROPUESTA RESOLUCION

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014080677)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CP13/8 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ION DANUT BAGDASAR DNI: X8738522V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 2 2º-D
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
El denunciado se encontraba pescando con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/15 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN ANDRES CORRALES LLANOS DNI: 53.575.398
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Espronceda, 15
LOCALIDAD 10100-MIAJADAS CACERES
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando sin la Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/18 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE EMILIANO FERNANDEZ PABLOS DNI: 28.965.268
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Profesor Hernandez Pacheco, 1 3º-D
LOCALIDAD 10002-CACERES CACERES
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar fuera del horario permitido.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/19 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO FLORIN TATOMIR DNI: Y1687322X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Casal, 33 4º-D
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/39 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MARIA JIMENEZ AVILES DNI: 07.010.720
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Coronación, 16
LOCALIDAD 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado no acredita estar en posesión de Licencia de Pesca en vigor.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/40 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GEORGE ALEXANDRU IORDACHE DNI: X5102787F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Palmas, H1 2º-3
LOCALIDAD 28938-MOSTOLES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la correspondiente Licencia de Pesca manifiesta no poseerla.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/45 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIN RAGAMENTO DNI: X8885138P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rosa, 4
LOCALIDAD 28890-LOECHES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/46 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IONUT ILIE DNI: X9327110N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de las Angustias, 6 Portal 1 2º-B
LOCALIDAD 28890-LOECHES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/48 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIAN OVIDIU CIRSTEA DNI: Y2245294W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Palencia, 6 5ª-A
LOCALIDAD 28982-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/49 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO SORIN NITOI DNI: X9044649Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ciudad Real, 37 2ª-A
LOCALIDAD 28982-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/54 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO SANCHEZ SOLANA DNI: 76.047.854
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paz, 8 4º-D
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando , presentando a los agentes recibo de pago de tasas para la Licencia de fecha 14 de agosto de 2012.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/56 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ADUARD VASILE BACITA DNI: Y2043279
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Margallo, 6 C, 1º-B
LOCALIDAD 13300-VALDEPEÑAS CIUDAD REAL
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/57 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DIMCHO MARINOV GEORGIEV DNI: X9985741S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matacán, 1
LOCALIDAD 28770-COLMENAR VIEJO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y no presenta a los agentes la correspondiente Licencia de Pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/58 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DANUT IORDAN DNI: X7358621R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cañada Real Galiana, 20
LOCALIDAD 28523-RIVAS-VACIAMADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y no presenta a los agentes la correspondiente Licencia de Pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/59 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL ARJONA SALGADO DNI: 76.118.143
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 168, 1º-B
LOCALIDAD 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca no la presenta.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/60 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIAN ROADEVIN DNI: X8580623J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Andalucía, 19 1º-A
LOCALIDAD 28343-VALDEMORO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la licencia manifiesta, que no la tiene consigo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/84 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ROCIO FRANCO MARTINEZ DNI: 49.100.796
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Urbanización Fuentebella, 61, Bajo-D
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando, manifestando que no tiene Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP13/86 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO LAURIAN VERES DNI: X9284277M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gredos, 7 3º-A
LOCALIDAD 37700-BEJAR SALAMANCA
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
El denunciado se encontraba pescando con 4 cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP13/96 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO AMALIA VALERO LUCAS DNI: 88.286.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mertola, 2 Bloq. B, 2º
LOCALIDAD 06007-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
La denunciada se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/468 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO PETRICA FLOREA DNI: X9692415P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carretera Quintanar, 11 2º-A
LOCALIDAD 45830-MIGUEL ESTEBAN TOLEDO
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/490 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN CATALIN NICULAE DNI: X9247518T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alcalá, 575, Bajo C
LOCALIDAD 28022-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo y con 4 cañas, más cañas de las permitidas.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 56-1-4
SANCIÓN: 178 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/496 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL FORNIER MUÑOZ DNI: 873057
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Junco, 7
LOCALIDAD 06008-BADAJOS BADAJOS
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •



ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes gestionados por la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: 1352OB1FR522. (2014080589)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR522.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Infraestructuras y trabajos preventivos de incendios forestales en montes gestionados por la Sección Forestal Badajoz Sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de octubre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 247.279,97 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2014.
- b) Contratista: Jardinería Técnica Norte Extremeña, SL.
- c) Importe de adjudicación: 197.575,40 (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2014.



Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11,DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la resiliencia ante incendios forestales y prevención de incendios en montes de la Comarca de La Vera y Monfragüe de la Sección Oriental de Cáceres". Expte.: 1352OB1FR751. (2014080590)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR751.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la resiliencia ante incendios forestales y prevención de incendios en montes de la Comarca de La Vera y Monfragüe de la Sección Oriental de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de octubre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 399.987,83 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig. desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 23 de enero de 2014.
- b) Contratista: UTE: Ifma, SL — Andiajoa, SL (CIF: U10445971).
- c) Importe de adjudicación: 311.990,80 euros (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2014.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para la formación continua del personal del Plan Infoex por lotes (4 lotes)". Expte.: 1454SE1FR049. (2014080678)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SE1FR049.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio para la formación continua del personal del Plan Infoex por lotes (4 lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lotes 1: Formación general para el dispositivo de extinción.
 - Lotes 2: Formación para conductores de vehículos autobomba todoterreno.
 - Lotes 3: Formación para técnicos y emisoristas.
 - Lotes 4: Formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.
 - Lotes I y II: 4 meses.
 - Lotes III y IV: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

- Varios criterios

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: 50 puntos.

- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 132.697,52 euros.

IVA (21,00 %): 27.866,48 euros.

Importe total: 160.564,00 euros.

Lote 1: 110.787,60 euros (IVA incluido).

Lote 2: 21.642,06 euros (IVA incluido).

Lote 3: 4.670,02 euros (IVA incluido).

Lote 4: 23.464,32 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2014.....160.564,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensado.

Definitiva: 5 % del importe de licitación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002328/002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de marzo de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 3 de abril de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 11 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto



7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida 226: Recuperación potencial forestal e implantación de medidas preventivas; Porcentaje de Cofinanciación: 70,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro de papel para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Ejercicio 2014". Expte.: 1412SU1CA156. (2014080674)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1412SU1CA156.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de papel para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Ejercicio 2014.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
c) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación:
- A precio.
Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Base: 87.182,20 euros.
IVA (21,00 %): 18.308,26 euros.
Importe total: 105.490,46 euros.
- Anualidades:
- 2014105.490,46 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfonos: 924 002152/002155.
e) Telefax: 924 002435.
f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de marzo de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 2 de abril de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).



Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de piensos para la cabaña ganadera de ovino, vacuno y aves de la explotación del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata". Expte.: 1432SU1CA091. (2014080675)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1432SU1CA091.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de piensos para la cabaña ganadera de ovino, vacuno y aves de la explotación del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 2 de diciembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación:

— A precio:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 27.565,85 euros.

IVA (10,00 %): 2.756,58 euros.

Importe total: 30.322,43 euros.

A anualidades:

201430.322,43 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002031/002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de marzo de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa



de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 2 de abril de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de abril de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las



fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño, coordinación e impartición de 17 cursos de aplicaciones informáticas para la gestión de explotaciones agrarias en Extremadura". Expte.: 1432SE1FR102. (2014080676)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1432SE1FR102.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de 17 cursos de aplicaciones informáticas para la gestión de explotaciones agrarias en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A precio.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 41.789,26 euros.

IVA (21,00 %): 8.775,74 euros.



Importe total: 50.565,00 euros.

Anualidades:

201450.565,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002157/002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 24 de marzo de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.



- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de abril de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 14 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 111: Acciones relativas a la información y formación profesional, Porcentaje de Cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Consejería de Educación y Cultura del edificio sito en c/ Santa Julia, 5 de Mérida". Expte.: SER1401001. (2014060492)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono. 924 007500.
 5. Telefax. 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1401001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.



- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Consejería de Educación y Cultura del edificio sito en c/ Santa Julia, 5 de Mérida.
 - c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
 - d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - g) CPV: 79714000-2.
79710000-4.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (100 %).
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 39.824,96 euros.
 - b) IVA (21 %): 8.363,24 euros.
 - c) Importe total: 48.188,20 euros.
- Valor estimado del contrato: 79.649,92 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Solvencia económica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia Técnica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.



2. Domicilio: Avda. de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, c/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, planta 3.^a.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es> El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio Administrativo "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 109/2013-BA, en materia de consumo. (2014080578)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Luis Nueva Epoca, SL.

Último domicilio conocido: C/ Cuba, n.º 54 bajo derecha.

Localidad: 46006 Valencia.

Expediente n.º: 109/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en artículo 49.1 apartado f) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 31 apartado 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida: Los citados hechos imputados y no desvirtuados constituyen la infracción administrativa anteriormente citada siendo la normativa infringida:

- Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, (BOE de 17-7), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado y composición de los productos textiles, modificado por el RD 396/1990, de 16 de marzo y RD 1748/1998, de 31 de julio: Art. 6, apartados 1 y 3.

Sanción: 500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 130/2013-BA, en materia de consumo. (2014080579)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Alquiler de Vehículos y Furgonetas Yirehcar, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Reina Sofía, s/n. (Frente a Firestone).

Localidad: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 130/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.n) en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, artículo 3.3.6.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 165/2013-BA, en materia de consumo. (2014080580)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especi-



fica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Harinas Izquierdo, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Arnedo-Estella, 18.

Localidad: El Villar de Arnedo.

Expediente n.º: 165/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30), artículo 49.1.f) en relación con el artículo 3.1.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y el artículo 29.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE del 30): Artículo 18.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria. Artículo 7.6 y Anexo II.
- Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo. Art. 9.a).

Sanción: 300 €.

Órgano Instructor: M.^a Fernanda Mangas Romo.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 12 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 141/2013-BA, en materia de consumo. (2014080581)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Francisco José Pastor García.

Último domicilio conocido: C/ Orellana, n.º 47-2.

Localidad: Navalvillar de Pela.

Expediente n.º: 141/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en artículo 49.1 apartado f del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-07-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5, apartado 1.

Sanción: 100 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 12 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2014080655)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14/02/2014, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento para cubrir la plaza de funcionaria con las siguientes características a:

- D.^a M.^a Ilsa Foj Canalis, DNI 73197893W (Auxiliar-Administrativo, Grupo C2 y Complemento de Destino 13).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 62.1 b) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Perales del Puerto, a 17 de febrero de 2014. El Alcalde, JOSÉ LUIS PERALES CRESPO.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2014080682)

Advertido error material en el anuncio de 7 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 36, de 21 de febrero de 2014, sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias, se procede a su rectificación material en los siguientes términos:

En la página 5377, último párrafo,

Donde dice: "se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente".

Debe de decir: "se suspende, en las áreas afectadas, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y demás licencias urbanísticas que sean contrarias a las determinaciones para ellas previstas".

Ribera del Fresno, a 21 de febrero de 2014. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de una plaza de Jefe de Electricidad. (2014080658)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 241, de 17 de diciembre de 2013, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Jefe de Electricidad, Categoría C1, Nivel 18 incluida en la oferta de empleo público para el año 2012 mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Valencia de Alcántara, a 19 de febrero de 2014. El Alcalde, PABLO CARRILHO REYES.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014. (2014080636)

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 7 de febrero de 2014, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza vacante para el presente ejercicio, que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Personal laboral fijo-discontinuo.

Denominación: Agente del servicio de Guardería Rural y Protección Civil.

Titulación exigida: Título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

Forma de provisión: Oposición libre.

Calamonte, a 10 de febrero de 2014. El Presidente, JOSÉ M.^a CARRASCO LEDO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es